

ORDENANZA N° 2370/11

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: APRUÉBANSE los Proyectos I) Pago de haberes adeudados al personal dependiente de la Municipalidad y II) Pago deuda a proveedores

Artículo 2º.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta \$300.000.- (pesos trescientos mil) con destino a la ejecución del Proyecto I) y de hasta \$300.000.- (pesos trescientos mil) con destino a la ejecución del Proyecto II) que se aprueban por el artículo 1º.-

Artículo 3º.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda el FONDO PERMANENTE de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) mensuales, durante el término de 12 (doce) meses para el Proyecto I) y hasta la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) mensuales, durante el término de 12 (doce) meses para el Proyecto II)

Artículo 4º.-: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 5º.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6º.-: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º.-: DEROGASE la Ordenanza N° 2366/11.-

Artículo 8º.-: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FIRMADO: Laura Vergerio
Sec. C.D.

Paola L. Díaz
a/c Presidencia Concejo Deliberante.

DECRETO N° 132/11- PROMULGASE la Ordenanza N° 2370/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2011.-

Capilla del Monte, 22 de noviembre de 2011.-

Firmado: MARIO A. GOMEZ
SEC. GOB.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D. A/C INTENDENCIA

RESOLUCION Nº 2660/11 CONCEJO DELIBERANTE.-

Artículo 1º.-: MODIFICASE la Resolución Nº 2659/11 del día de la fecha, en su artículo 3º. Donde dice :

..... hasta la suma de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil) mensuales, durante el término de 12 meses para el Proyecto II).-

Debe decir, por ser lo correcto:

.....hasta la suma de \$ 8.333,33 (Ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100) mensuales, durante el término de 36 meses para el Proyecto II).-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante el día 22 de noviembre de 2011.-

Laura Vergerio
Sec.C.D.

Paola L. Díaz
a/c Presidencia Concejo Deliberante